

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 24 DE ENERO DE 1974

NÚM. 20

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 5

CONSTITUCION DE LOS AYUNTAMIENTOS

El domingo día 3 del próximo mes de febrero, deberán celebrar sesión extraordinaria todos los Ayuntamientos de la provincia para llevar a cabo su constitución.

La sesión extraordinaria, que habrá de convocarse con dos días de antelación al menos, y a la que se citará no sólo a los Concejales a quienes no haya afectado la renovación y a los electos, sino también a los que deban cesar, según el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se ajustará en su desarrollo a lo que prescribe el artículo 84 del mismo Reglamento.

Una vez prestado juramento por los Concejales electos y tomada posesión del cargo por los mismos, se declarará constituido provisionalmente el Ayuntamiento. A continuación la Corporación resolverá, si se hubiere planteado cuestión al respecto, acerca de las condiciones legales de los proclamados, y adoptado este acuerdo, se constituirá definitivamente con los Concejales que hayan resultado sin tacha, siempre que su número no sea inferior a las dos terceras partes del que determina la escala del artículo 74 de la Ley de Régimen Local en relación con el Censo oficial de Población de Derecho de 1970.

Si el número de Concejales sin tacha no alcanzara la cifra anterior, el Ayuntamiento se constituirá provisionalmente con los que reúnan las con-

diciones legales, cualquiera que sea su número, y sin perjuicio de la convocatoria que haga el Gobierno para elecciones complementarias conforme a la Ley. Siempre que, como consecuencia de las impugnaciones en vía jurisdiccional o como resultado de los acuerdos corporativos acerca de las condiciones legales de los proclamados, quede sin efecto la elección de algún Concejal, deberán comunicarse urgentemente a este Gobierno Civil las circunstancias del caso.

De acuerdo con el artículo 88 del citado Reglamento, una vez constituida la Corporación y en la misma sesión, señalará los días y horas de celebración de sesiones ordinarias, y el Alcalde dará cuenta de los nombramientos de Tenientes de Alcalde que hubiere efectuado y de las delegaciones que les confiera, quedando constituida asimismo, en su caso, la Comisión Permanente.

Del acta de la sesión se remitirá certificación literal, al día siguiente, a este Gobierno Civil. En ella deberá fijarse con claridad el período de mandato por el que cada uno de los nuevos Concejales ha sido elegido; teniendo en cuenta, respecto a cada uno de ellos, si la vacante que viene a ocupar lo es a causa de expiración normal del mandato del que anteriormente la venía ocupando, en cuyo caso ejercerá el cargo por seis años, o bien se trata de vacante producida como consecuencia de excusa, incompatibilidad, incapacidad o pérdida del cargo de Concejal a quien no correspondía cesar ahora normalmente, acordada de conformidad con el art. 382 de la Ley de Régimen Lo-

cal, en cuyo caso el desempeño del cargo será solamente por el período de tiempo que hubiera correspondido a aquél a quien sustituya, o sea, por tres años. A estos efectos, debe tenerse presente que se entienden designados para ocupar estas últimas vacantes los que, habiendo sido proclamados Concejales, hayan obtenido en la elección del Tercio correspondiente, menor número de votos y, en caso de empate, los de menor edad.

En sesión posterior que al efecto se convoque con carácter extraordinario, los Ayuntamientos designarán por mayoría de votos los Vocales de las Juntas Vecinales de las Entidades Locales Menores que existan en sus términos, entre vecinos cabezas de familia con residencia en cada una de aquéllas. Únicamente habrán de ser renovados los Vocales a quienes corresponda esta renovación. De dicha sesión se remitirá igualmente certificación a este Gobierno Civil.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de las Corporaciones Locales de esta provincia.

León, 22 de enero de 1974.

El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguiar

451

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Adminis-

trativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 483/73, a la Empresa Tomás Flores González, con domicilio en León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Tomás Flores González, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Alfredo Mateos. 258

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 321/73, a la Empresa Agustín Llamas Garzón, con domicilio en Villamanín.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada, Agustín Llamas Garzón, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Alfredo Mateos. 259

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta de sanción núm. 1.353/73, a la Empresa Manuel Lorenzo Lorenzo, con domicilio en La Robla.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Manuel Lorenzo Lorenzo, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de enero de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos. 260

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comu-

nica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Requerimiento núm. 197/73, a la Empresa Francisco Allaguillo Echevarría, con domicilio en León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Francisco Allaguillo Echevarría, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Alfredo Mateos. 261

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Requerimiento núm. 312/73, a la Empresa Ana María Díez Álvarez, con domicilio en La Garandilla.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Ana María Díez Álvarez, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Alfredo Mateos. 262

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Requerimiento núm. 335/73 a la empresa Libertad Lucía Blanco Fernández, con domicilio en Olleros de Sabero.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Libertad Lucía Blanco Fernández, hoy en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Alfredo Mateos. 263

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona VILLAMAÑAN, secano, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 8 de octubre de 1970.

Primero.—Que con fecha 7 de enero de 1974, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de VIAMAÑAN en su parte de secano, tras haber efectuado las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, acordada la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes, que a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, citada, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto Nacional la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 16 de enero de 1974.—El Jefe Provincial (ilegible).

298

Núm. 114.—385,00 ptas.

Provincia Marítima de Asturias

Trozo de Luanco

Relación del personal varón, nacidos durante el año 1955 y que se hallan comprendidos en la Matricula Naval de este Trozo Marítimo.

Núm. 9.—José Ramón Martínez Iglesias, hijo de Gaudencio y de Felixinda, natural de Renedo de Valderaduey (León), y vecino de Luanco (Oviedo), nacido el día 11 de marzo de 1955.

Luanco, 30 de noviembre de 1973.—El An., Ayudante Militar de Marina, Juan Antonio Pego Bouza. 295

Comandancia Militar de Marina de Vigo

Centro de Reclutamiento y Movilización

Relación filiada de los mozos nacidos en la provincia de León en el año 1955, que se hallan inscritos en el Distrito Marítimo de Vigo y serán alistados en el mismo, el primer domingo de febrero de 1974, para el reemplazo del año 1975, al objeto de su incorporación al servicio activo de la Armada y que se rinde con arreglo a lo contenido y ordenado en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Nombre y apellidos	Nombre de los padres	Fecha nacimiento	Lugar
Jesús Seijas Mayo	Froilán y Natividad	27-01-55	Hospital de Orbigo
Isaac Gutiérrez Marqués	Isaac y Angeles	15-05-55	Ponferrada
Florentino Alvarez Cubero	Felipe y Genoveva	06-07-55	Ponferrada
Andrés Félix López Cortés	Andrés y Anita	10-08-55	León

Vigo, 10 de enero de 1974.—El C. de C., Jefe de Reclutamiento y Movilización, p. o., Arsenio Nicanor Río Pena. 395

Administración Municipal

Ayuntamiento de
La Robla

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º - 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por el vecino de esta localidad, D. Ramón Urtea Fanjul, se ha solicitado licencia para instalar un surtidor y depósito de gas-oil, de una capacidad de 40.000 litros, en la Estación de Servicio del Rabizo, en término de La Robla.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones que se estimen pertinentes.

La Robla, 17 de enero de 1974.—El Alcalde, Benito Díez
349 Núm. 123.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de
Palacios del Sil

Habiendo sido aprobada la recepción definitiva de las obras de «Alcantarillado público de Palacios del Sil», y solicitada la devolución de fianza constituida para garantizar el cumplimiento del correspondiente contrato por D.ª Eloína Rodríguez Alvarez, viuda del contratista adjudicatario don Manuel García Méndez, se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Palacios del Sil, 7 de enero de 1974. El Alcalde (ilegible).

130 Núm. 128.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo

D. Claudio Soto González, vecino de La Virgen del Camino, ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para construir un Hostal-residencia en finca de su propiedad situada en la

margen izquierda de la carretera de León a Astorga, Km. 4,500, acogiéndose a lo que se especifica en la limitación segunda del apartado 1.º del artículo 69 de la Ley del Suelo.

Esta petición se somete a información pública por espacio de un mes a tenor de cuanto dispone el núm. 3 del artículo 46 de la mencionada Ley, antes de someterse a la aprobación del Pleno de esta Corporación.

San Andrés del Rabanedo, 16 de enero de 1974.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

350 Núm. 155.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de
Ponferrada

Por D. José Antonio de Castro Rafael, se ha solicitado licencia municipal para instalar «Taller de ebanistería», con emplazamiento en calle Diagonal, núm. 32.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 17 de enero de 1974.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

367 Núm. 124.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de
Bembibre

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles se admiten proposiciones para optar al concurso tramitado para adquisición de fincas para construcciones escolares, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal, siendo el tipo de licitación con-

junto para todas las fincas que se pretenden adquirir, de 2.500.000 pesetas.

La garantía provisional será de 10.000 pesetas y la definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría de once a catorce horas, con arreglo al siguiente modelo:

D., mayor de edad, de estado, de profesión, con Documento Nacional de Identidad núm., vecino de, enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente tramitado para adquisición de fincas para ubicación de Centros Docentes, ofrece la finca de su propiedad radicada en, de metros cuadrados, en el precio de (cantidad en número y letra) y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones del concurso.

(Fecha y firma)

Se acompañará declaración de capacidad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte del periodo de licitación.

Bembibre, 18 de enero de 1974.—El Alcalde, Alberto Blanco Riego.

368 Núm. 125.—275,00 ptas.

Ayuntamiento de
Regueras de Arriba

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que más abajo se citan, estarán expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a los efectos de examen y reclamaciones por los interesados:

1.º Lista de familias pobres con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita para 1974.

2.º Padrón de contribuyentes por el impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al actual ejercicio.

3.º Rectificación del padrón de habitantes referida al 31-12-73.

4.º Presupuesto ordinario para el actual ejercicio.

5.º Padrones de contribuyentes por riqueza rústica y urbana, prorrogados de 1973 para el año en curso.

Regueras de Arriba, 15 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 292

*Ayuntamiento de
San Pedro Bercianos*

Aprobado por este Ayuntamiento la rectificación al padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1973, dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

San Pedro Bercianos, 11 de enero de 1974.—El Alcalde, Pablo Prieto. 288

**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1974, dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

San Pedro Bercianos, 11 de enero de 1974.—El Alcalde, Pablo Prieto. 289

**

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del arbitrio municipal de circulación de vehículos de motor para el año de 1974, dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

San Pedro Bercianos, 11 de enero de 1974.—El Alcalde, Pablo Prieto. 290

*Ayuntamiento de
San Esteban de Nogales*

Aprobados por esta Corporación el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para 1974, padrón de beneficencia municipal para 1974 y prórroga del padrón de derechos y tasas sobre postes, palomillas, etc. en la vía pública para 1974, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles para examen y reclamaciones.

San Esteban de Nogales, 16 de enero de 1974.—El Alcalde, Gonzalo Casado. 291

*Ayuntamiento de
Castrillo de los Polvazares*

Se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Padrón de vehículos para 1974.
Rectificación del padrón de habitan-

tes referido al 31 de diciembre de 1973.

Dichos documentos se exponen al público por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones, pasado dicho plazo éstas no surtirán efecto.

Castrillo de los Polvazares, 12 de enero de 1974.—El Alcalde, Saturnino Marcos. 314

*Ayuntamiento de
Villafer*

Aprobados por este Ayuntamiento el padrón de impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor para el ejercicio de 1974 y la rectificación del padrón de habitantes de este municipio con referencia al 31 de diciembre de 1973, estarán expuestas al público en el Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles con el fin de oír reclamaciones.

Villafer, a 16 de enero de 1974.—El Alcalde, Honorio Pérez. 310

*Ayuntamiento de
Quintana y Congosto*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo periodo de tiempo puede ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones a que haya lugar y de conformidad con lo establecido en el artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Quintana y Congosto, 15 de enero de 1974.—El Alcalde, Vicente Miguélez. 324

**

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio actual de 1974, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Quintana y Congosto, 14 de enero de 1974.—El Alcalde, Vicente Miguélez. 321

*Ayuntamiento de
Borrenes*

Aprobados por el Pleno Municipal los expedientes que a continuación se citan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones y por plazo de quince días hábiles:

Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para 1974.

Lista formada de familias pobres acogidas a la beneficencia municipal durante 1974.

Borrenes, a 15 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 320

*Ayuntamiento de
Fresnedo*

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Fresnedo, 17 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 319

**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Fresnedo, 15 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 318

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 182 de 1973, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y tres; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Florentino Castellanos González, mayor de edad, casado, labrador y vecino San Pedro Bercianos, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandados por D. Natalio Carabajo Prieto y D. Héctor Santos Falagán, mayores de edad, casados, conductor e industrial y vecinos de Santa María del Páramo, representados por el Procurador D. José Menéndez Sánchez y defendidos por el Letrado D. Manuel Muñoz Alique, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados contra la sentencia que con fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de La Bañeza, el diecisiete de abril del presente año, sin

hacer especial imposición de las costas de esta apelación.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado D. Florentino Castellanos González, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Humanes López.

332 Núm. 126.—352,00 ptas

*Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción número uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno, de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que el Procurador de estos Tribunales, don Antonio Prada Blanco, ha cesado, a su instancia, en el ejercicio de dicha profesión.

Lo que a los fines prescritos en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace público para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en León a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

377 Núm. 149.—110,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León*

Don Julián Jambrina Cerezal, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de León, por Licencia del titular.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 384 de 1973, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de León a quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia núm. 2 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Sandersa Industrial, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas, y dirigido por el Letrado D. Emiliano Blanco Flecha, contra D. Ricardo del Olmo del Olmo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 54.863 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y man-

do seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Ricardo del Olmo del Olmo, y con su producto pago total al ejecutante Sandersa Industrial, S. A., de las 54.863 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Julián Jambrina Cerezal.

376 Núm. 148.—286,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 111/73, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Jesús Campanero García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Angel Carrete Blanco, mayor de edad, casado, industrial y de igual vecindad, en reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los siguientes bienes, embargados como de la propiedad de dicho demandado:

Un turismo marca Renault, tipo 4-L, LE-22.178. Valorado en treinta y cinco mil pesetas.

Un televisor marca Emerson, de 12 pulgadas, portátil, con estabilizador marca «Walt-Matic» y mesa mueblebar, con cuatro cajones, metálica y de formica. Valorado todo ello conjuntamente en seis mil pesetas.

Una salita compuesta de tresillo, integrado por sofá y dos sillones de skay verde, un mueble aparador con luna y mesa de centro. Valorado todo ello conjuntamente en cuatro mil pesetas.

Un comedor compuesto de seis sillones tapizados en rojo, de paño, y una mesa de comedor extensible. Valorado todo ello en cuatro mil quinientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día ocho de marzo próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o estableci-

miento destinada al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Alberto Rodríguez Martínez. El Secretario, (ilegible).

373 Núm. 127.—385,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Uno
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 305 de 1973, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de enero de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor D. Fernando Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, el presente proceso de cognición número 305 de 1973, seguido entre partes, de la una como demandante Hijos de Melchor Martínez, S. A., domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. José Muñoz Alique y dirigida por el Letrado D. Angel Carvajal Díaz, y de la otra y como demandado D. Alfredo Cordero Mieres, mayor de edad, contratista de obras y vecino de Pola de Gordón, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada a nombre de Hijos de Melchor Martínez, S. A., contra D. Alfredo Cordero Mieres, debo condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme, abone a la actora la suma de dieciséis mil setecientos setenta y ocho pesetas con noventa y dos céntimos, más intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado».

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Mariano Velasco.

372 Núm. 130.—286,00 ptas.

**Juzgado Municipal número Uno
de León**

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 220 de 1973, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de León a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Visto por el Sr. D. Fernando Berrueta Carráffa, Juez Municipal número uno de la misma, el presente juicio proceso de cognición, núm. 220-73, seguido entre partes de la una como demandante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador don Santiago González Varas, y dirigida por el Letrado D. Elías Zalbidea Casado, y como demandado D. José Gómez Ramos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, Avenida de José Antonio, núm. 51-2.º derecha, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada a nombre de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don José Gómez Ramos, debo condenar y condeno al demandado, a que pague a la actora la suma de veinte mil pesetas, si bien por haber sido hechas efectivas durante la tramitación del juicio, no serán satisfechas; más intereses legales desde la interposición judicial, con expresa imposición de costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y notificación al demandado en rebeldía expido y firmo el presente en León a catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

378 Núm. 150.—286,00 ptas.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia: En la ciudad de León a catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carráffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 359 de 1973, promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de esta vecindad, representado por el Procurador don Santiago González Varas y defendido por el Letrado don Elías Zalbidea

Casado, contra don Antonio Usan Blasco, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Tauste, Caserío de Angelito, sobre reclamación de mil novecientos treinta y nueve pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Antonio Usan Blasco, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de mil novecientos treinta y nueve pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Mariano Velasco.

380 Núm. 152.—286,00 ptas.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 360 de 1973, de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia: En la ciudad de León a catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carráffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 360 de 1973, promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de esta vecindad, representado por el Procurador don Santiago González Varas y defendido por el Letrado don Elías Zalbidea Casado, contra don Natalio Jiménez Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tarazona, calle Virgen del Moncayo, número 35, sobre reclamación de dos mil setecientos veintinueve pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Natalio Jiménez Pérez, debo de condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de dos mil setecientos veintinueve pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no

optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro. Mariano Velasco.

381 Núm. 153.—297,00 ptas.

**Juzgado Municipal número Dos
de León**

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil n.º 78 de 1973, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendido por el Letrado D. Elías Zalbidea Casado, contra don Jaime Leal Arroyo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sevilla, sobre reclamación de cinco mil seiscientos cinco pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Jaime Leal Arroyo, en reclamación de cinco mil seiscientos cinco pesetas, cuyo importe fue remitido a la demandada después del emplazamiento del demandado, debo condenar y condeno a éste al pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el demandante no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Jaime Leal Arroyo, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a doce de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Siro Fernández.

374 Núm. 146.—308,00 ptas.

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este

Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a nueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil n.º 369 de 1973, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador don Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Elías Zalbidea Casado, contra D. Francisco Moreno Ros, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Beniajan (Murcia), sobre reclamación de siete mil doscientas sesenta y cinco pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Francisco Moreno Ros, en reclamación de siete mil doscientas sesenta y cinco pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al actor la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de dicha demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la Sociedad actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Francisco Moreno Ros, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Siro Fernández.

375 Núm. 147.—330,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia, en funciones, de esta ciudad de La Bañeza y su partido, por resolución de esta fecha, dictada en autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, como designado en turno de oficio, en nombre y representación de D. Antonio Alonso Gutiérrez, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Villanueva de Jamuz, contra otros y D. Juan Castro Fraga, mayor de edad, industrial, vecino de Santiago de Compostela, que tuvo su domicilio en dicha población, calle Rosalía de Castro, 55, cuyo actual paradero se desconoce, sobre declaración de pobreza para litigar en juicio declarativo de menor cuantía; acordó

se emplace al demandado anteriormente consignado para que en término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará con el Sr. Abogado del Estado y demás demandados que puedan personarse.

Y para que la presente sirva de emplazamiento al demandado D. Juan Castro Fraga, a los fines, por el término y apercibimientos que expresa, expido la presente que firmo y sello en La Bañeza, a diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Javato. 203

Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado en proveído de esta misma fecha dictada en los autos de juicio de cognición n.º 407 de 1972, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Sánchez Suárez, representado por el Procurador D. Santiago González Varas, contra Titular de Construcciones Alber, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de cantidad, se notifica y se da vista por término de tres días al referido demandado Titular de Construcciones Alber, de la tasación de costas que a continuación se relaciona:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario para dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la anterior providencia de la manera siguiente:

	Pesetas
Principal reclamado en la demanda	36.597
Minuta de honorarios del Letrado D. Luis Revenga Domínguez, según minuta presentada en los autos	9.730
Derechos del Procurador don Santiago González Varas, según relación aportada a los presentes autos	2.650
Abonado por pólizas de Abogados, Procuradores, bastan-teo, reparto, xerocopias documentos, giros postales, correo y conferencias	828
Por cumplimiento exhortos para emplazamiento, embargo, consión, edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificar sentencia, testimonio de poder, tres despachos y dos oficios a la Caja de Ahorros	1.469
Tasas judiciales 1.º y 2.º período y embargo preventivo, artículos 2.º, 3.º, 4.º y 32; Disposición Común 6.ª y 11.ª; Tarifa 1.ª Decreto 18-6-59	3.103
Pólizas de la Mutualidad Judicial	150
Reintegros	303
TOTAL	54.830

Tasas judiciales devengadas en ejecución de sentencias, artículos 11; D. C. 6.ª; Tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59 ...	1.000
Seis por ciento devengado a favor de tasas judiciales en la tasación de costas practicada, artículo 10, párrafo 6.º	150
Cumplimiento exhorto para dar vista tasación de costas y oficio Caja de Ahorros según relación aportada	750
Derechos del Procurador de la parte actora devengados en la tasación de costas según relación aportada	150
Pólizas de la Mutualidad Judicial	75
Reintegros en ejecución y tasación de costas	263
TOTAL PESETAS S. E. U. O. ...	57.218
Abonado por el demandado a cuenta	36.597
Queda adeudando el demandado al actor	20.621

León, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

Y para que conste y sirva de notificación y vista de la tasación de costas al demandado en rebeldía Titular de Construcciones Alber, en ignorado paradero y domicilio, expido la presente en León a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

379 Núm. 151.—495,00 ptas.

Tribunal Titular de Menores de la provincia de León

EDICTOS

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DEL EXPEDIENTE

68 de 1966

PERSONA A QUIEN SE CITA

Victorino Romo Sastre y su esposa Magdalena Páramo Arenal, vecinos que fueron de Villamoros, en esta provincia de León.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León a ca-

torce de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 251

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración de los expedientes
379 y 380 de 1971

PERSONA A QUIEN SE CITA

Benigna Castro Díez, mayor de edad, viuda y vecina que fue de la calle Alcázar de Toledo, núm. 15, en esta ciudad de León.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León, a catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 252

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DEL EXPEDIENTE
67 de 1963

PERSONA A QUIEN SE CITA

Nicolás Benavides Cascallana, mayor de edad, viudo y vecino que fue de Inmaculada, 71, en esta ciudad de León.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León a quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal Julián Rojo. 365

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.777/73, seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo en nombre y representación de Hermenegildo Renedo y otros, contra Antracitas de Caminayo, S. A., sobre salarios:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día doce de febrero a las diez horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Antracitas de Caminayo, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a doce de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Fernando Roa Rico.—Gonzalo Fernández Valladares. Rubricados. 312

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 37/74, seguidos a instancia de Gonzalo González Martínez, contra Ocejo y García, Sociedad Anónima y otras, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día catorce de febrero a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Ocejo y García, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 311

Magistratura de Trabajo de León

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo, seguidas a instancia de la Oficina Delegada de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D.ª Petra Pérez Sevillano, sobre Seguros Sociales, con el n.º 3.090/72, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Dada cuenta: Se declara firme la traba de una vaca de raza del país a que hace referencia la diligencia de embargo anterior, y que aparece como de propiedad de doña Petra Pérez Sevillano. Se nombra depositario de la misma a D. Joaquín Vega Pérez con las responsabilidades a ello inherentes. Procédase a peritar la vaca, haciendo saber a la apremiada que puede intervenir en el avalúo nombrando Perito por su

parte, dentro del segundo día.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma a D.ª Petra Pérez Sevillano, vecina de Villamor de Orbigo, expido la presente en León a catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

333 Núm. 131.—209,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Leonardo Bris Montes, Magistrado de Trabajo de Zamora en funciones de la núm. 2 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 1235/73 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León, a dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo los presentes autos de juicio laboral seguido entre partes de una como demandante Mutualidad Nacional Agraria, representada por el Letrado D. Manuel Carro; de otra como demandado, Julio Rubio Díez, no comparece en juicio sobre invalidez, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Mutualidad Nacional Agraria, contra Julio Rubio Díez, debo absolver y absuelvo a dicho demandado.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación en plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a Julio Rubio Díez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente para que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en León a dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Leonardo Bris Montes.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 168

Anuncio particular

Comunidad de Regantes de Cifuentes de Rueda

Se convoca a Junta General para el día 17 de febrero, en primera convocatoria, a las doce y en segunda, a las dieciséis horas, para tratar:

- 1.º Liquidación cuentas 1972.
- 2.º Trabajos a efectuar.
- 3.º Aprobación presupuesto y reparto 1973.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Cifuentes de Rueda, a 10 de enero de 1973.—El Presidente (ilegible).

237 Núm. 129.—77,00 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1974